

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S. contra INDUSTRIAS HUMBERT S.A. y GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ.

Radicado: 110013103009202300186 00.
Secuencia: 12038 del 10/05/2023, hora: 8:25 a.m.
Ingresó: 05/07/2023.

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S.** en contra de **INDUSTRIAS HUMBERT S.A. y GABRIEL HUMBERTO VALLEJO ORTIZ.**, por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré anexo, así

1. Por la suma de **\$1.144.796.854,00** por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir del día 3 de mayo de 2023 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. **NOTIFICAR** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el CGP.

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. **Ofíciase** a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Se reconoce personería a la profesional en derecho Dr. MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

6. Por la demandante ríndase informe acerca del trámite al que se sometió la ejecutada INDUSTRIAS HUMBERT S.A., ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES En todo caso, de ser de su interés, la demandante proceda conforme lo previsto en el art. 70 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ec35bf12778eac7912d0b073ed6da86e1bbe4f77b2a930b3e506ef506de70f**

Documento generado en 17/07/2023 06:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>